

NOTIFICADO

8882-501



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/963/2010

México, D.F., a 10 de Marzo de 2010.

C. ARNOLDO RIVAS DURON
Administrador Único de la empresa
SUPER MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
Bosque de Alisos No. 25, Interior 402
Col. Bosques de Las Lomas
Deleg. Cuajimalpa
03810 México, D.F.

1/III/2010
recibí original


Martín Vaño Newman

Nos referimos a los trámites realizados ante esta unidad administrativa, para ceder gratuitamente los derechos derivados de la concesión clave PNW-94-X-31-TV, que ampara la operación y explotación comercial del canal de televisión 22, con ubicación del equipo transmisor en Piedras Negras, Coah., y distintivo de llamada XHPNW-TV, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 4 de junio de 2008, se expidió a favor de la empresa Televisora Nacional, S.A. de C.V., el título de refrendo de concesión clave PNW-94-X-31-TV, con vigencia de 17 años, contados a partir del 31 de octubre del 2004 al 31 de diciembre del 2021, para continuar usando comercialmente el referido canal de televisión con los demás parámetros establecidos en el propio título de refrendo de concesión.
2. Que con escritos números 18344, 28610, 037 y s/n, de fechas 22 de junio de 2009, 27 de octubre de 2009; 4 y 26 de enero de 2010, respectivamente, el Lic. Martín Vaño Newman, en su carácter de representante legal de la empresa Televisora Nacional, S.A. de C.V., concesionaria de la estación de televisión que nos ocupa, solicitó la autorización y complementó la documentación correspondiente para ceder gratuitamente los derechos derivados del citado título de refrendo de concesión en favor de la empresa Súper Medios de Coahuila, S.A. de C.V.
3. Que con Oficio No. SE-10-096-2009-725 de fecha 16 de diciembre del 2009, la Comisión Federal de Competencia emitió la opinión favorable sobre la intención de Súper Medios de Coahuila, S.A. de C.V., de obtener, vía traspaso, la concesión de la estación de televisión de la que es titular Televisora Nacional, S.A. de C.V., para explotar comercialmente el canal 22 con distintivo de llamada XHPNW-TV de Piedras Negras, Coah.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 9o, fracción V de la

ARCHIVO

Ley Federal de Radio y Televisión, así como 1°, 8° y 9°, fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Séptima del referido título de refrendo de concesión, se reconoce dicho acto jurídico en favor de la cesionaria **Súper Medios de Coahuila, S.A. de C.V.**, quien adquiere el carácter de concesionaria a partir de la emisión de la presente resolución administrativa, y quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	A C C I O N E S SERIE "A"	PARTICIPACION EN EL CAPITAL
Hugo Héctor Martínez González	70	\$ 35,000.00
David Oscar García Castillo	20	10,000.00
Vicente Chaires Yáñez	10	5,000.00
TOTALES	100	\$ 50,000.00

Valor nominal por acción: \$ 500.00 (QUIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- En virtud de que la póliza número 72,288 del 12 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Corredor Público número 4 del Distrito Federal, que contienen la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Súper Medios de Coahuila, S.A. de C.V., en la que entre otros acuerdo, se designó al Administrador Único de la sociedad, se ajusta a los artículos 181, 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita al C. Arnoldo Rivas Durón como Administrador Único, con facultades para pleitos, cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:



CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía del cumplimiento de las obligaciones que se imponen o deriven del título de refrendo de concesión de mérito, en el monto y forma que fije la Comisión en acto por separado, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Segunda del referido título.

SÉPTIMA.- Acepta acreditar, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación de esta resolución, exhibir el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de televisión, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos anexos.

OCTAVA.- La presente autorización queda sujeta a que dentro de un término de 120 días, exhiba debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio los documentos que se citan enseguida



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/963/2010

- 4 -

- Escritura pública número 11,919 del 20 de diciembre de 2008, que contiene la constitución de la empresa Súper Medios de Coahuila, S.A. de C.V.
- Escritura Pública número 30,171 del 25 de mayo de 2009, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Súper Medios de Coahuila, S.A. de C.V., celebrada el 22 de diciembre de 2008, en la que se acordó reformar los estatutos sociales y la transmisión de acciones del capital social.
- Póliza número 72,288 del 12 de octubre de 2009, en la que se hace constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la empresa Súper Medios de Coahuila, S.A. de C.V., en la que se acordó reformar los estatutos sociales y designar al nuevo Administrador único de la Sociedad.

Cabe señalar que de no cumplirse en tiempo y forma con los requerimientos establecidos en la Condiciones Séptima y Octava de la presente resolución, la autorización que se expide, no surtirá sus efectos legales correspondientes.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH
Comisionado

JOSE ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

GONZALO MARTINEZ POUS
Comisionado

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

C.c.p. LIC. FRANCISCO GARCIA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.

C.c.p. LIC. ALVARO LUIS LOZANO GONZÁLEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.-Roma/No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.

C.c.p. ING. RICARDO G. GUTIERREZ BELLO.- Área Técnica de Televisión.